



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL C3, (CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2517

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que Adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 9 de 2013, que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 257 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 120 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de los análisis de laboratorio correspondientes al control C3 (Calidad de los Alimentos y Materias Primas), que se llevaron a cabo el 2013, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., en adelante el "prestador", copias de los informes de laboratorio y se le notificó, mediante resolución exenta N° 257 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.325.330.- (seis millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$4.183.492.- (cuatro millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 120 de 2017 de la dirección regional metropolitana;

4.- Que, asimismo, según prescribe el artículo quinto de la precitada Resolución Exenta N° 120 de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar la multa definitiva y percibir el pago correspondiente;

5.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de 4.183.492.- (cuatro millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

6.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



7.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 120 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$4.183.492.- (cuatro millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 120 de 2017, por un valor total de \$4.183.492.- (cuatro millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos), de acuerdo al siguiente desglose;

Controles	Incumplimientos Confirmados	Total Multa
Control de Alimentos y M. Primas C3	\$4.183.492	\$4.183.492
TOTAL	\$4.183.492	\$4.183.492

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimiento Confirmado, Fija Multa Control C3";

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Patricio Opazo Quesney, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., domiciliado en Antonio Ebner N° 1533, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago;



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jdca n°2572-17

Anexo N°1: "Incumplimiento Confirmado, Fija Multa Control C3"

Formulario respuesta de Reclamación									
Institución	JUNAEB	Periodo (Año)	2013	Región	Control	Valor Multa			
Licitación	16/2012	Empresa	-Servicios de Alimentación Alianza S.A.	Fundamento Reclamación	Control	Monto Inicial	Monto Final		
Folio	Incumplimiento (Descripción)	Numero REX Notifica	Fecha REX	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto Final	Total Multa
4669	Mermelada de durazno, no cumple contenido mínimo de sólidos solubles	257	12/02/2015	No presenta Reclamación	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el Título XXX de las bases administrativas, por ende se mantiene lo indicado por la DR de confirmar la multa.	\$1.812.324.-	\$1.812.324.-	
5106-5117	Papas, no cumple parámetro pudrición	257	12/02/2015	No presenta Reclamación	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el Título XXX de las bases administrativas, por ende se mantiene lo indicado por la DR de confirmar la multa.	\$1.185.584.-	\$1.185.584.-	
5118-5119	Zanahoria, no cumple parámetro pudrición	257	12/02/2015	No presenta Reclamación	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el Título XXX de las bases administrativas, por ende se mantiene lo indicado por la DR de confirmar la multa.	\$1.185.584.-	\$1.185.584.-	
Total Multa							\$4.183.492.-	\$4.183.492.-	



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Razón Social:				Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-12:02															
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774208842																			
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		REMITENTE				DESTINATARIO																	
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile		Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 52350501		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.		Dirección: ANTONIO EBNER 1533		Comuna: QUINTA NORMAL		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile		Cód. Postal: 8500210		Teléfono: 1111111111	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP		PLANTA DESTINO				SUCURSAL DESTINO				CDP / CUARTEL															
SFQ		FGZ - SANTIAGO				0001-11.607.184				001- 001																	
												5 - 22															

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Razón Social:				Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-12:02															
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774208842																			
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		REMITENTE				DESTINATARIO																	
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile		Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 52350501		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.		Dirección: ANTONIO EBNER 1533		Comuna: QUINTA NORMAL		Ciudad: SANTIAGO		País: Chile		Cód. Postal: 8500210		Teléfono: 1111111111	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP		PLANTA DESTINO				SUCURSAL DESTINO				CDP / CUARTEL															
SFQ		FGZ - SANTIAGO				0001-11.607.184				001- 001																	
												5 - 22															

Datos de la entrega

Envio	00011607184	Entregado a	luis soto
Fecha Entrega	29/09/2017 12:16	Rut	9077016-3

Numero de envio: 00011607184 (Nº Referencia : 3072774208842)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:16	QUINTA NORMAL CDP 05
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:01	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 2:00	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI